

Resolución 5/4

Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008, habiendo examinado el informe de la Secretaría sobre las Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como resultado de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Expresando su convicción de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Recordando que la Convención contra la Delincuencia Organizada y, en particular, el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, figuran entre los principales instrumentos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Haciendo notar los temas y el carácter que tienen en común otros instrumentos con la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre armas de fuego, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁴ y el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2225, núm. 39574.

² CTOC/COP/2010/8.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2326, núm. 39574.

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas⁵, así como varios instrumentos jurídicos regionales, como la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados⁶, el Protocolo sobre el control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales relacionados en la región de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, el Protocolo de Nairobi para la prevención, el control y la reducción de armas pequeñas y armas ligeras en la región de los Grandes Lagos y en el Cuerno de África, la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y material conexo y la Convención de África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje (Convención de Kinshasa),

Consciente del proceso en curso relativo a la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras con objeto de prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras, así como su difusión incontrolada en muchas regiones, y observando la celebración de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, que se celebró en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010, así como el informe de esa Reunión⁷,

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es aumentar la capacidad de los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de la acción internacional a ese respecto,

1. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁸, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

2. *Insta* a los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren programas de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio

⁵ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

⁶ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2029, núm. 35005.

⁷ A/CONF.192/BMS/2010/3.

⁸ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 2326, núm. 39574.

en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados parte con arreglo al Protocolo sobre armas de fuego;

3. *Solicita* a la Secretaría que facilite, siempre que sea posible, asistencia técnica a los Estados parte que experimentan dificultades en la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas, en las esferas del mantenimiento de registros, la marcación, la desactivación y destrucción de las armas de fuego, la identificación de las autoridades nacionales competentes y la identificación y la localización de las armas de fuego ilícitas, sus piezas y componentes y municiones, el establecimiento de bases de datos regionales e internacionales sobre incautaciones y decomisos, y la promoción de la cooperación interinstitucional e internacional;

4. *Solicita* a los Estados que:

a) Consideren la posibilidad de adoptar medidas amplias y eficientes o fortalecer las ya existentes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, teniendo en cuenta que esas medidas deben aplicarse cumpliendo plenamente el principio de la responsabilidad común y compartida, los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

b) Estudien el modo de fortalecer la reunión y el intercambio de información, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos nacionales, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

c) Fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego, teniendo presente el proceso en curso relativo al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

d) Se presten la más amplia medida posible de cooperación bilateral, regional e internacional para facilitar la localización de armas de fuego y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las armas de fuego, de conformidad con su legislación nacional;

5. *Alienta* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo;

6. *Reconoce* la labor en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminada a elaborar una ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, que ha de constituir un instrumento útil de asistencia técnica para una aplicación eficaz del Protocolo sobre armas de fuego, y solicita a la Oficina que finalice la ley modelo y la distribuya en los seis idiomas

oficiales de las Naciones Unidas como parte de las actividades de asistencia técnica de la Oficina, según proceda;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que elabore otros instrumentos de asistencia técnica, en estrecha consulta con los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego, a fin de apoyar la aplicación del Protocolo, y que lleve a cabo un estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico ilícito de armas de fuego, sobre la base del análisis de la información proporcionada por los Estados sobre las armas y municiones decomisadas, para su examen por la Conferencia en su sexto período de sesiones;

8. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, presidido por un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que asesore y preste asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre armas de fuego e invita a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con estos fines de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Decide también* que el Grupo de trabajo cumpla las funciones siguientes:

a) Facilitar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales en esta esfera, incluso contribuyendo a la determinación de cualesquiera prácticas satisfactorias, insuficiencias, lagunas y problemas, así como cuestiones prioritarias y temas pertinentes en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego;

b) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados parte pueden aplicar las disposiciones del Protocolo sobre armas de fuego;

c) Prestar asistencia a la Conferencia en cuanto a impartir orientación a su secretaría con respecto a las actividades de esta última y a la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego;

d) Formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que el Grupo de trabajo puede coordinar sus actividades con las de los diversos órganos internacionales que luchan contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en lo que respecta a apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego;

10. *Decide además* que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego se reúna durante el sexto período de sesiones de la Conferencia y celebre

por lo menos una reunión entre períodos de sesiones, de ser posible en el marco de las reuniones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

11. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de trabajo acerca de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, las mejores prácticas en las esferas de la capacitación y la creación de capacidad y las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

12. *Solicita* también a la Secretaría que ayude al Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego a cumplir sus funciones;

13. *Decide* que el Presidente del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego presente a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe del Grupo de trabajo sobre sus actividades.